



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 30 de abril de 2020.

VISTO:

El Acuerdo de concejo Municipal N° 034-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de marzo de 2020, Informe de Gerencia Municipal N° 105-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Técnico N° 006-2020-MDSJB-GPP de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el Artículo 23. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **a.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. **b.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, señala: 2.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



823000



en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. 2.3 Autorízase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-MDSJB-GPP de fecha 28 de abril de 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Solicita la Incorporación de Mayores Recursos Financieros Provenientes de la Transferencia de Partida al Presupuesto Institucional del 2020, por la Suma de Cuatrocientos Nueve Mil Trecientos Doce con 00/100 soles (S/ 409,312.00);

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 105-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de abril de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, solicita tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo la Incorporación de Mayores Recursos Financieros Provenientes de la Transferencia de Partida al Presupuesto Institucional del 2020, por la Suma de Cuatrocientos Nueve Mil Trecientos Doce con 00/100 soles (S/ 409,312.00), el mismo aprobado mediante el Acuerdo de concejo Municipal N° 0346-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de marzo de 2020;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de concejo Municipal N° 034-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de marzo de 2020, mediante el cual se **aprueba la Incorporación de Mayores Recursos Financieros Provenientes de la Transferencia de Partida al Presupuesto Institucional del 2020, por la Suma de Cuatrocientos Nueve Mil Trecientos Doce con 00/100 soles (S/ 409,312.00).**

DE LA
SECCION PRIMERA

PLIEGO 009

UNIDAD EJECUTORA 001

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002
Productos

: En Soles

: Gobierno Central

: Ministerio de Economía y Finanzas

: Administración General

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACTIVIDAD 5000415
Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1
Categoría de Gastos
2.0 Reserva de Contingencia

: Administración del Proceso Presupuestario del

: Recursos Ordinarios
: Gasto Corriente
409,312.00

TOTAL EGRESOS

409,312.00
=====



A LA
SECCION SEGUNDA
PLIEGO
Bautista

: En Soles
: Instancias Descentralizadas
: 300449 Municipalidad Distrital de san juan

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1
Categoría de Gastos

: Recursos Ordinarios
: Gasto Corriente

TOTAL INGRESOS

409,312.00
=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA